

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900007924
Fecha de solicitud	23/02/2024
Nombre del solicitante	RMA RMA
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	Adjunto solicitud
Datos adicionales	
Medio de notificación	Cualquier otro medio incluido los electrónicos

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	19/03/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	04/03/2024
Incompetencia	3 días hábiles	29/02/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900007924

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/078/2024

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/327/2024

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 19 de marzo de 2024.

**CUENTA:** Con los oficios 217/2024, 428 y JP-64/2024, signados por la M.D. Antonia Trinidad López Estrada Directora General de la Administración del sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco y los Jueces de los Juzgados Penales del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900007924**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibidos los oficios de cuenta, signados por los la Administración del sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco y los Jueces de los Juzgados Penales del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900007924**, recibida el veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, a las once horas con tres minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Solicito que me informe lo siguiente:**

- 1. Cuántas sentencias condenatorias ha dictado el Poder Judicial local desde 2012 a la fecha por delitos electorales.**
- 2. El número de expediente judicial con el que se pueda identificar cada una de esas sentencias condenatorias.**
- 3. La fecha en que se dictó cada una de esas sentencias condenatorias.**
- 4. Qué número de juzgado o de tribunal dictó cada una de esas sentencias condenatorias.**
- 5. El nombre de las personas que fueron sentenciadas en cada una de esas sentencias condenatorias.**
- 6. Qué pena se impuso en cada una de esas sentencias condenatorias.**
- 7. Qué delitos electorales se castigaron en cada una de esas sentencias condenatorias...."** Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECTOR**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información recibidos los oficios de cuenta, signados por la Administración del sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco y los Jueces de los Juzgados Penales del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por medio de los cuales se proporciona respuesta a la información solicitada.-----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Cabe precisar la Administración del sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco y los Jueces de los Juzgados Penales del Poder Judicial del Estado de Tabasco son las áreas que cuentan con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 007/10**

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología - Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

También sirve de apoyo el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

**Artículo 138.** La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, ~~deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella.~~ -----

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcon



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

**TERCERO.** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

**CUARTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 19 de marzo de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900007924. -----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Febrero 28 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0239/2024

**MD. ANTONIA TRINIDAD LÓPEZ ESTRADA**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL**  
**ACUSATORIO Y ORAL**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/078/2024: "...Solicito que me informe lo siguiente:**

- 1. Cuántas sentencias condenatorias ha dictado el Poder Judicial local desde 2012 a la fecha por delitos electorales.**
- 2. El número de expediente judicial con el que se pueda identificar cada una de esas sentencias condenatorias.**
- 3. La fecha en que se dictó cada una de esas sentencias condenatorias.**
- 4. Qué número de juzgado o de tribunal dictó cada una de esas sentencias condenatorias.**
- 5. El nombre de las personas que fueron sentenciadas en cada una de esas sentencias condenatorias.**
- 6. Qué pena se impuso en cada una de esas sentencias condenatorias.**
- 7. Qué delitos electorales se castigaron en cada una de esas sentencias condenatorias....."**

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales y solo mencionar el dato estadístico, sin el número de expediente y se informen solo los procesos que hayan causado estado o sentencia definitiva.** Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **05 de Marzo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN**



C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Febrero 28 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0240/2024

**JUZGADOS PENALES  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/078/2024: “....Solicito que me informe lo siguiente:**

- 1.Cuántas sentencias condenatorias ha dictado el Poder Judicial local desde 2012 a la fecha por delitos electorales.**
- 2.El número de expediente judicial con el que se pueda identificar cada una de esas sentencias condenatorias.**
- 3.La fecha en que se dictó cada una de esas sentencias condenatorias.**
- 4.Qué número de juzgado o de tribunal dictó cada una de esas sentencias condenatorias.**
- 5.El nombre de las personas que fueron sentenciadas en cada una de esas sentencias condenatorias.**
- 6.Qué pena se impuso en cada una de esas sentencias condenatorias.**
- 7.Qué delitos electorales se castigaron en cada una de esas sentencias condenatorias.....”**

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales y solo mencionar el dato estadístico, sin el número de expediente y se informen solo los procesos que hayan causado estado o sentencia definitiva.** Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **05 de Marzo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV

M.D. Antonia Trinidad López Estrada

DIRECTORA

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del proletariado,  
Revolucionario y defensor del Mayab."



DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL  
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel: (993) 592 2780 ext. 4420  
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a. Medellín y Pigua 3ª  
Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86276. (A un costado del Centro de  
Internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco)

**OFICIO 217/2024**

**Asunto:** Respuesta a Solicitud  
TSJ/UT/239/2024

Villahermosa, Tabasco, a 29 de febrero de 2024

**DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
CIUDAD.

En atención a su oficio No. TSJ/UT/239/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, en el que se envía la solicitud PJ/UTAIP/78/2024, por este medio, le hago llegar la respuesta a la solicitud del ciudadano.

### RESPUESTA

- No existen sentencias condenatorias por delitos electorales en el periodo del 01 de enero de 2012 al 28 de febrero de 2024, en el Sistema Procesal, Penal, Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



OFICIO: 428

ASUNTO: Informe.


Centro, Tabasco, a 29 de Febrero de 2024.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO.  
CIUDAD.

RECEBIDO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
29 FEB. 2024

En atención a su oficio **TSJ/UT/0240/2024**, de veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, en el que solicita cuántas sentencias condenatorias se han dictado en este Juzgado, por delitos electorales, durante el periodo de dos mil doce a la fecha; hago de su conocimiento que durante ese periodo, **NO** se no se ha dictado ninguna sentencia al respecto, por lo que tampoco se puede dar respecta a los puntos 2, 3, 4, 5, 6, y 7 del citado oficio.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE  
JUEZ PRIMERO PENAL DE PRIMERA  
INSTANCIA DE CENTRO  
  
LEDA FERRER RUIZ.

Msmm.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO; BENEMERITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PENAL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
OFICIO: JP-64/2024  
ASUNTO: RINDIENDO INFORME



Villahermosa, Tabasco; a 29 de Febrero de 2024.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
PRESENTE.

En atención al oficio número TSJ/UT/0240/2024, datado en veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, en el que solicita información del oficio PJ/UTAIP/078/2024, "...Sentencias Condenatorias que ha dictado el poder judicial local desde 2012 a la fecha por delitos Electorales..." al respecto informo que en éste Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia a mi cargo, no se ha dictado sentencia en expediente alguno por dicho delito, durante el periodo que se señala.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE

JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LORENZO GUZMAN VIDAL.